



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 160 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.-
Expropiaciones por obra 02-GR-2152-0.0-0.0-PC..... 2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Admitidos/as y excluidos para plaza de
Administrativo 2
ALBUÑUELAS.-Nombramiento de Peones de Servicio
de Limpieza 4
Nombramiento de Peón de Recogida de Basura y
Limpieza Viaria 5
BÉRCHULES.-Cuenta general de 2022 6
BUSQUÍSTAR.-Expediente de modificación de crédito..... 6
Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar
de Ayuda a Domicilio 6
CAMPOTÉJAR.-Presupuesto 2023 7
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Ordenanza
del servicio de mercado de abastos minorista 7
CHAUCHINA.-Modificación de crédito nº 8/2023..... 14
Convocatoria de ayudas sociales benéficas para la
adquisición de material escolar para 2023 15
DÚRCAL.-Cuantías de indemnizaciones, asistencias y
dotaciones a grupos políticos 16
Dedicaciones de miembros de la corporación 17
GUALCHOS.-Bases para plaza de Técnico de
Urbanismo y Actividades..... 18
GÜÉJAR SIERRA.-Delegación de funciones por
matrimonio civil, día 2 y 9 de septiembre de 2023..... 24

Pág.

HUÉTOR SANTILLÁN.-Rectificación de errores en
oferta para la estabilización de empleo temporal 24
HUÉTOR VEGA.-Convocatoria de subvenciones de
competencia competitiva para la Línea 4 de Material
Escolar 2023..... 29
GUADIX.-Padrón de venta ambulante del segundo
trimestre de 2023..... 29
ÍLLORA.-Periodicidad de sesiones plenarias..... 30
Delegaciones exclusiva y parciales, asistencias e
indemnizaciones de concejales..... 30
MONTEFRÍO.-Modificación del presupuesto,
suplemento de crédito 31
MONTILLANA.-Creación de Junta de Gobierno Local..... 31
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno
Local y delegación de competencias de Alcaldía 32
Delegación de competencias del Pleno en Junta de
Gobierno Local 33
Resolución de Alcaldía en materia de nombramientos 33
Retribuciones de cargos electos 35
NEVADA.-Corrección de errores en relación de
aspirantes para plaza de TAE 35
VALDERRUBIO.-Padrón de basura del tercer
trimestre de 2023..... 36
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE
AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR.-Presupuesto
general de 2023 36
Cuenta general de 2021 36
Cuenta general de 2022 37

NÚMERO 5.480

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

Ampliación de la relación de bienes y derechos a expropiar por obra: "02- GR-2152-0.0-0.0-PC. acondicionamiento de la A-348 desde la N-323 a Lanjarón. tramo: Tablate-P.K. 3+800 (Granada)"

EDICTO

El 8/06/2022, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la actualidad Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ordenó el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requerido para proceder a la ejecución del proyecto de obras de referencia. Todo ello, por importe estimado de 11.066.459,69 euros, al objeto de tener resuelta la disponibilidad de los terrenos con carácter previo a la licitación del concurso para la ejecución de las obras "02-GR-2152-0.0-0.0-PC. ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348 DESDE LA N-323 A LANJARÓN. TRAMO: TABLATE-P.K. 3+800 (Granada)".

El Proyecto de Construcción de "02-GR-2152-0.0-0.0-PC. ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348 DESDE LA N-323 A LANJARÓN. TRAMO: TABLATE-P.K. 3+800 (Granada)" fue aprobado el 03/06/2022 por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Durante los días 21, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, tuvo lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas descritas en la relación de bienes y derechos afectados por la intervención expropiatoria. Posteriormente, con fecha de 30 de mayo de 2023 por la Dirección Facultativa de las Obras se emite informe advirtiendo que existe otra finca que debe ser incluida en la citada relación con las siguientes características:

Datos catastrales:

- Referencia: 18105A002001760000ZM.
- Superficie: 3088 m². Rústico. Uso agrario.
- Término municipal: Tablate-El Pinar (Granada).
- Titular: Isabel Ortega Lozano.

La actuación expropiatoria, que por causa sobrevenida, imposible de prever con anterioridad, consiste en la realización de una canalización subterránea en la citada parcela, viéndose afectada por una servidumbre de 20,20 m² y una ocupación temporal de 40,67 m².

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, "la Declaración sobre necesidad de ocupación, así como la Urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto, por lo que se procederá a citar para levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en el art. 52 de la L.E.F.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le concede el

artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE nº 351, de 17/12/1954), en relación con el artículo 19 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía BOJA extraordinario nº 90, de 30/12/2020), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA

PRIMERO.- Incluir en la relación de bienes y derechos del Proyecto de las obras "02-GR-2152-0.0- 0.0-PC. ACONDICIONAMIENTO DE LA A-348 DESDE LA N-323 A LANJARÓN. TRAMO: TABLATE-P.K. 3+800 (Granada)", la siguiente finca:

Datos catastrales:

- Referencia: 18105A002001760000ZM.
- Superficie: 3088 m². Rústico. Uso agrario.
- Término municipal: Tablate-El Pinar (Granada).
- Titular: Isabel Ortega Lozano.

SEGUNDO.- Citar a Isabel Ortega Lozano para el levantamiento de acta previa a la ocupación para el día 01 de septiembre 2023. Lugar: Avda. Joaquina Eguaras, nº 2. Complejo Administrativo Almanjáyar. Edificio 2, Planta 3ª, Granada. A dicho acto deberá acudir la interesada, personalmente o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo ir acompañada a su costa, de peritos, profesionales en la materia y Notario, en caso que lo estime oportuno. Asimismo, debe aportar documento nacional de identidad, testamento o declaración de herederos (en caso de fallecimiento del titular) y los documentos acreditativos de la propiedad o derechos (nota simple registral, escritura pública o cualquier otro título fehaciente).

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOP.

Granada, 17 de agosto de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

NÚMERO 5.477

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**Listado de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo****EDICTO**

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 1061 de fecha 16 de agosto de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Administrativo/a mediante oposición libre:

"RESOLUCIÓN: Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo

por este Ayuntamiento, para la provisión de una Plaza de Administrativo, mediante Oposición libre, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 12 de enero de 2023, publicadas en BOP nº 34 de 20 de febrero de 2023, con rectificación en BOP nº 40 de 1 de marzo de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 5 de las mismas, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS

1. ABAD JIMÉNEZ, FRANCISCA
2. ACHUNDIA MUÑOZ, ZOILA MARÍA
3. ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS
4. AGUADO LÓPEZ, RAQUEL
5. ÁLVAREZ MARTÍNEZ, TATIANA
6. ÁVILA QUESADA, MARTA
7. BAILÓN MORALES, MIGUEL ÁNGEL
8. BAILÓN ORTIZ, ENCARNACIÓN
9. BERMEJO JIMÉNEZ, ANDREA
10. BOLÍVAR ROMERO, TERESA ISABEL
11. CABRERA GÓMEZ, SERGIO
12. CAMPOS FERNÁNDEZ, JORGE
13. CASCO RUBIALES, ARÁNZAZU
14. CARA MOYA, VANESA MARÍA
15. CARVAJAL GARCÍA, CRISTINA ISABEL
16. CALZADO MURILLO, RAQUEL
17. CALZADO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
18. CASTRO ROJAS, CELIA
19. CONEJERO CHÁVEZ, PAULA PILAR
20. CONTRERAS CORTES, JAVIER
21. CAÑETE GÁLVEZ, MIGUEL
22. CRESPO CARO, MARÍA ROSARIO
23. CONTRERAS DOMINGO, ANA ISABEL
24. CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
25. DIAZ CORREA, JOSÉ ALBERTO
26. DE PABLO ROMERO RAYNAUD, JUAN CARLOS
27. DELGADO SIERRA, ANA MARÍA
28. ESTÉVEZ SÁNCHEZ, MARÍA DESIRÉ
29. ESPADA LÓPEZ, GEMA MANUELA
30. FERREIRA BUJALDÓN, MARÍA DEL MAR
31. FERNÁNDEZ MURILLO, TRIANA
32. GARCÍA QUESADA, LAURA
33. GÁLVEZ TARONCHEL, MIGUEL TADEO
34. GARCÍA CANTILLO, CARMEN EVA
35. GARCÍA CARRIÓN, ANA
36. GARRIDO GALISTEO, FRANCISCO
37. GONZÁLEZ CANO, HÉCTOR
38. GARCÍA GARCÍA, MÓNICA
39. GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA
40. GARRIDO GALISTEO, FRANCISCO
41. GONZÁLEZ DE HOCES, LIDIA
42. GARCÍA RELAÑO, NOEMÍ
43. GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
44. GARRIDO GALISTEO, FRANCISCO
45. GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM
46. GUERREO DÍAZ, LORENA
47. GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM
48. GUERREO DÍAZ, LORENA
49. GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
50. GONZÁLEZ CANO, HÉCTOR
51. HUERTAS ARROYO, MARÍA
52. ISLA RODRÍGUEZ-CONTRERAS, VICTORIA
53. JIMÉNEZ CASQUET-SÁNCHEZ, MARÍA LUCÍA
54. JORDÁN PUJOL, NOEMÍ
55. LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
56. LEMOS GONZÁLEZ, GEMA
57. LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
58. LÓPEZ PORRAS, ANTONIO LÓPEZ CAMPOS, DAMIÁN
59. LÓPEZ BONILLA, CRISTINA
60. LÓPEZ CAMPOS, DAMIÁN
61. LOZANO GÓMEZ, JUAN
62. LUNA ROMERO, MICAELA
63. MARÍN MUÑOZ, DANIEL
64. MARTÍN OLMOS, MARÍA LORENA
65. MARTÍNEZ ETULAIN, JOSEFINA
66. MARTÍN ORTEGA, NURIA
67. MEGÍAS LÓPEZ, ROCÍO
68. MENDOZA AGUILAR, NEREA MARÍA
69. MONDARAY LAGUNA, JAVIER
70. MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA
71. MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA
72. NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA
73. OLMEDO GUZMÁN, ROSANA
74. ORTEGA MARTÍNEZ, MARÍA
75. PADILLA ÁLVAREZ, MARÍA SONIA
76. PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA
77. PASADAS PÉREZ, CARMEN BELÉN
78. PÉREZ CÓRDOBA, MARÍA DEL MAR
79. PÉREZ MONTES, ANABEL
80. PÉREZ SALAS, ANDRÉS
81. PÉREZ SANTOS, MARÍA DE LAS MERCEDES
82. PÉREZ SALAS, ANDRÉS
83. RAMÍREZ ARCAS, PABLO RAFAEL
84. RECIO DÍAZ, INMACULADA
85. ROMERO LOZANO, LAURA
86. RIEGO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
87. RIVAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA PAZ
88. RODRÍGUEZ CANTOS, JUAN MANUEL
89. ROSALES PÉREZ, FÁTIMA
90. ROMERO GÓMEZ CAMINERO, CARMEN ROSARIO
91. ROMERO REYES, CARLOS TOMAS
92. RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
93. RUIZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN
94. RUIZ GRANADOS, CAROLINA
95. RULL CAMACHO, PABLO
96. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
97. SERRANO GARCÍA, BEATRIZ
98. SERBAN, ANCA
99. SOLER RODRÍGUEZ, BEATRIZ
100. SOTO POYATOS, MERCEDES
101. SUÁREZ FERNÁNDEZ, MARÍA
102. SUÁREZ MORENO, CLARA
103. TEJADA LORENTE, YANÍN
104. TORRES ORTEGA, CARMEN
105. UREÑA EXPÓSITO, ANTONIO JOSÉ
106. VENTANILLA SÁNCHEZ, ANA BELEN
107. YÉVENES VIZARRO, MARÍA DEL CARMEN

EXCLUIDOS

1. DE AGUILAR FERNÁNDEZ, MARÍA (1)
2. GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM (1)
3. GÓMEZ ESCAVIAS DE CARVAJAL, ROSEL (1)
4. HEREDIA HEREDIA, LIDIA (1)(2)
5. PÉREZ CASTRO, JUAN CARLOS (1)
6. REYES SALAS, ESTEFANÍA (1)

(1) Excluidos por no acreditar el pago de la tasa

(2) Excluidos por presentar la solicitud fuera de plazo.

Segundo. - Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albolote, 17 de agosto de 2023.-La Alcaldesa accidental (Decreto de delegación 1019/2023), fdo.: María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández. El Secretario accidental (Decreto de delegación 930/2023), fdo.: Manuel Antonio Chía Mancheño.

NÚMERO 5.476

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Nombramiento de dos plazas de Peones Servicio Limpieza

EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2023, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de Peón servicio de limpieza, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO / FECHA

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección / 12/12/2022

Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 12/12/2022

Publicación Bases en el B.O.P / 20/12/2022

Anuncio en el B.O.E / 27/02/2023

Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos / 20/04/2023

Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso / 28/04/2023

Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos / 26/05/2023

Comunicación miembros Tribunal calificador / 15/05/2023

Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal / 02/06/2023

Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos / 11/07/2023

Certificado de ausencia de Alegaciones / 02/08/2023

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 4 de julio de 2023, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de D^a Encarnación Durán Quesada con D.N.I nº 44.***.458 L y D^a María Lourdes Jiménez Durán con D.N.I nº 74.***.027 Y, para cubrir en propiedad la plaza de personal laboral fijo de Peón servicio de limpieza de inmuebles municipales de este Ayuntamiento, dado que han sido los aspirantes con mayor puntuación total.

Visto que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos correspondientes establecidos en la base segunda de las bases reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base séptima de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a los aspirantes propuestos por el Tribunal D^a Encarnación Durán Quesada con D.N.I nº 44.***.458 L y a D^a María Lourdes Jiménez Durán con D.N.I nº 74.***.027Y personal laboral fijo para cubrir en propiedad las dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados que han obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

Albuñuelas, 17 de agosto de 2023, el Alcalde-Presidente, fdo.: José Díaz Alcántara. Ante mí, el Secretario, fdo.: Manuel Luis Bayo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que dictó el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la pre-

sente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 5.478

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Nombramiento de plaza de Peón Recogida de Basura y Limpieza Viaria

EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2023, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Peón recogida de basura y limpieza viaria, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO / FECHA

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección / 12/12/2022

Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 12/12/2022

Publicación Bases en el B.O.P / 20/12/2022

Anuncio en el B.O.E / 27/02/2023

Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos / 20/04/2023

Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso / 28/04/2023

Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos / 26/05/2023

Comunicación miembros Tribunal calificador / 15/05/2023

Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal / 02/06/2023

Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos / 11/07/2023

Certificado de ausencia de Alegaciones / 02/08/2023

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la sesión de 4 de julio de 2023, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso,

el nombramiento de D. José Manuel Palma Moreno con D.N.I nº 74.***.703 F, para cubrir en propiedad la plaza de personal laboral fijo de Peón recogida de basura y limpieza viaria de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base segunda de las bases reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal D. José Manuel Palma Moreno con D.N.I nº 74.***.703 F, personal laboral fijo para cubrir en propiedad la plaza de Peón de recogida de basura y limpieza viaria, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

Albuñuelas, 17 de agosto de 2023, el Alcalde-Presidente, fdo.: José Díaz Alcántara. Ante mí, el Secretario, fdo.: Manuel Luis Bayo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que dictó el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 5.442

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Cuenta general 2022***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 16 de agosto de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Bérchules, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.434

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2023 de la entidad de Busquístar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20/07/2023 aprobó inicialmente Aprobado inicialmente el expediente del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://busquistar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Busquístar, 14 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 5.485

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio***ANUNCIO**

Terminado el plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, en el procedimiento de cobertura definitiva de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado Resolución nº 96 de fecha 18/08/2023, acordó:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS:**INTERESADO****D.N.I.**

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***7756**
Mª DEL ROSARIO LATORRE TORRES	***9747**
ISABEL CORTÉS CORTÉS	***2570**
CARMEN BLANCO SALAS	***8819**
SANDRA GALLEGOS CASTRO	***6990**
ISABEL GRANADOS CASTILLO	***1503**
CARMEN SALAS ESTÉVEZ	***8918**
Mª FRANCISCA SALABERRI RODRÍGUEZ	***9889**
ENCARNACIÓN LÓPEZ UBASOS	***1499**

LISTADO DE EXCLUIDOS: Ninguno/a.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Busquístar y en su sede electrónica.

TERCERO.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección, que estará formado por:

PRESIDENTE/A: Dª ELENA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

VOCALES:

- D. MANUEL HIGALGO GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. MANUEL ROMERO SALMERÓN, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

- D. RAFAEL RUIZ JIMÉNEZ, funcionario del Ayuntamiento de Busquistar.

SECRETARIA: D^a MARGARITA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE:

- D. IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. ANTONIO LINARES GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. FRANCISCO FRANCO ROMERO, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

Los suplentes, sustituirán indistintamente a los miembros del tribunal y por el orden que se indica.

CUARTO.- Convocar al Tribunal para el día 05/09/2023, a las 11 horas en la Diputación Provincial de Granada, sala planta tercera.

Busquistar, 18 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 5.432

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

D^a María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

GASTOS:

CAPÍTULO I	918.672,80
CAPÍTULO II	569.398,57
CAPÍTULO III	1.200,00
CAPÍTULO IV	58.574,18
CAPÍTULO VI	51.867,00
CAPÍTULO VII	0
CAPÍTULO VII	0
CAPÍTULO IX	0
TOTAL	1.599.712,55

INGRESOS

CAPÍTULO I	334.000,00
CAPÍTULO II	15.000,00

CAPÍTULO III	261.355,35
CAPÍTULO IV	947.607,21
CAPÍTULO V	34.336,62
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	7.413,37
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00
TOTAL	1.599.712,55

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas / Denominación / Escala/Subescala / Grupo / Situación

1 / Agrupación de Secretaría-Intervención / Habilitación nacional / A1 / Ocupada

1 / Administrativa / Administración general / C1 / Ocupada

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas / Denominación / Modalidad

1 Jornada parcial (40 %) / Técnico urbanismo - Administración General / A2 - VACANTE/ PENDIENTE DE CONVOCATORIA /

OTROS FUNCIONARIOS POR PROGRAMAS (COMPARTIDOS CON AGRUPACIÓN MUNICIPIOS):

1 Técnico Medio Ambiental

1 Agente Sociocultural

1 Técnico Inclusión Social

PERSONAL LABORAL

Nº Plazas / Denominación

1 / Limpiador/a Ayuntamiento

6 / Ayuda a Domicilio

1 / Peón servicios multiples

1 / Oficial de primera

1 / Dinamizador Guadalinfo

1 / Monitor Deportivo

2 / Limpiador por programas

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campotéjar, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 5.454

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Ordenanza del servicio de mercado de abastos minorista

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal, de 25

de abril de 2023, inicial aprobatorio de la Ordenanza del Servicio del Mercado de abastos minorista de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS MINORISTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 b) y 123.1 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO I

Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del mercado de abastos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante, E.L.A. C.C), servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2.- El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por la E.L.A C.C en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas y el marco de regulación del proceso de transferencias de competencias municipales a la Entidad Local, de 30 de septiembre de 2005 y el acuerdo, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3.- Los edificios de propiedad de la E.L.A C-C en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad de la Entidad, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II

Concesiones.

Artículo 4.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes

de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.- Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 6.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 7.- Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro del mes de enero de cada año. En la misma se pondrán indicar el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

Artículo 8.-

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.- Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos, en el mismo mercado, una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de diez años (incluidas las prorrogas), que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 11.-

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

3. Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

5. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

6. Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

7. Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en la E.L.A.C.C una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III**Transmisión de las concesiones.****Sección I. De las transmisiones en general****Artículo 12.-**

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados de la Entidad podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización de la entidad, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización de la entidad para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en

todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que la E.L.A.C.C autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II Transmisiones inter vivos**Artículo 13.-**

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar de la E.L.A.C.C la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- La E.L.A.C.C podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III Transmisiones mortis causa.

Artículo 14.- En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 15.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 16.- De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar a la E.L.A.C.C quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPÍTULO IV**Extinción de las concesiones**

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de ex-

plotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante la E.L.A C.C en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.
11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
13. Por falta de pago del canon determinado.

Artículo 18.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 19.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 20.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo la E.L.A C.C podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Artículo 21.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por la Entidad Local, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas

personas deberán estar expresamente autorizadas por la E.L.A C.C.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por la E.L.A C.C.

3.- La E.L.A C.C podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por la E.L.A C.C de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado en caso de que existan.

Artículo 24.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine la E.L.A C.C, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 25.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 26.- La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 27.- Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

La E.L.A C.C podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 28.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad de la Entidad Local y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 29.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 30.- Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.

b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.

c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.

d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por la E.L.A C.C.

f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 31.- Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Comunicar, mediante escrito, a la E.L.A C.C las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad

5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo la E.L.A C.C, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por la E.L.A C.C.

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización la E.L.A C.C.

19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 32.- La E.L.A C.C se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Artículo 33.-

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.

d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 34.-

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Artículo 35.- La Inspección Local de Consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

- Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.

- Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.

- Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.

- Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.

- Cualquier otro que legalmente le corresponda.

CAPÍTULO VIII

Personal afecto al mercado.

Artículo 36.- Las competencias administrativas de los mercados de la Entidad Local se encuadran en la Presidencia de la E.L.A C.C.

Artículo 37.- Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por la E.L.A C.C al que le corresponderá:

a) Controlar las labores de conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente de la E.L.A C.C cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IX.

Infracciones y sanciones.

Artículo 38.- Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 39.-

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 40.-

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente la E.L.A C.C, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente la E.L.A C.C, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 41.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

a) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

b) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

c) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

d) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

e) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.

f) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

g) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

h) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por la E.L.A C.C.

i) El incumplimiento horario establecido.

j) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

k) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

l) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

m) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

n) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e).- Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f).- Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.

g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j).- El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por la E.L.A C.C.

k).- No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e).- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

i).- El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.

j).- La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).- El destino de puesto a almacén

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 42.- Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 43.-

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 44.- Corresponde la imposición de las sanciones la Presidenta, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo la Presidenta delegar en la Vocalía.

Disposición Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la E.L.A C.C de..... en sesión celebrada el..... y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

..... (nombre y apellidos), vecino/a de, con domicilio en C/ nº, con D.N.I. nº, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil).

Ante la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (en adelante, E.L.A C.C).

EXPONE

Que el día formalicé, por escrito, con la E.L.A. C.C. la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº del Mercado de Abastos Minotista sito en C/ de; puesto que se destina a la venta de los productos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Mercado comunico a la E.L.A C.C que el día se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En , a de de

Firma

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas,

- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.

- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de euros por posibles daños al edificio del mercado y de para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado."

Carchuna-Calahonda, 16 de agosto de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 5.481

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de crédito nº 8/2023, expte. 87/2023

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 87/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 17-08-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 17 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 5.482

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Convocatoria de ayudas sociales benéficas para la adquisición de material escolar para el curso 2023

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712870>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES BENÉFICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024

BDNS (Identif.): 712870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644610>), en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina <https://chauchina.sedelectronica.es/info.0>

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar durante el curso 2023/2024 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

FINANCIACIÓN

La cantidad consignada en el presupuesto 2023, prorrogado de 2022, para este fin asciende a 7.000,00 euros.

Se concederán como máximo por alumno: 100,00 euros

Se concederán como máximo por familia: 400,00 euros (Ambas limitaciones serán compatibles)

BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Convocatoria las unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados todos los miembros de la unidad de convivencia en la localidad con una antigüedad mínima de un año.

- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

- Que tengan hijos en educación infantil (a partir de tener cumplidos los 3 años de edad), primaria y secundaria.

- Presentar una declaración responsable de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración tributaria. (Anexo II) Padre, Madre y/o tutor legal.

- Que hayan justificado adecuadamente el ingreso económico recibido por parte de ésta Administración referente a ésta subvención en convocatorias anteriores.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frene a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o se deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No haber justificado la concesión de esta ayuda en sus convocatorias anteriores.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Convocatoria realizadas en el modelo que se adjunta

como Anexo I (o semejantes, que contengan los mismos datos) y suscritas por el solicitante, deberán dirigirse al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina, y se presentarán, en el Registro General o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correo, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Granada y, tendrá una duración de, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

2.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LAC 39/2015.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicado, en su caso, las causas de la exclusión.

4.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará por los/as técnicos/as pertenecientes al área de Servicios Sociales o funcionarios de otras áreas designados al efecto.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas:

Estar empadronados/as todos los miembros de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud en el municipio donde se tramite la ayuda, con una antigüedad mínima de un año.

Estar en desempleo o tener unas rentas mínimas de ingreso según el IPREM 2023. En caso de pensionistas, personas con dependencia o con discapacidad, este requisito no será exigible.

Aquellas situaciones familiares que por las circunstancias actuales en que se encuentren, por el número de miembros que la integran... y tras ser valoradas por parte del equipo de servicios sociales, se considere necesario intervenir sobre las mismas.

No disponer de ingresos en el momento de la solicitud de esta ayuda superiores a los establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de la Unidad Familiar / Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM 2023)

1 miembro / 600,00 euros

2 miembros / 900,00 euros

3 miembros / 1.200,00 euros

4 miembros o más / 1.500,00 euros

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulados. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.

Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.

Las familias numerosas.

No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la posible ayuda.

Chauchina, 17 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 5.443

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Cuantías de indemnizaciones, asistencias y dotaciones a grupos políticos

EDICTO

Habiéndose aprobado las cuantías de indemnizaciones, asistencias y dotaciones a grupos políticos a miembros de la Corporación, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), celebrada el 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sesiones del Pleno: 90 euros

Sesiones Junta de Gobierno: 80 euros

Sesiones Comisiones Informativas: 60 euros

Junta de Portavoces: 35 euros

SEGUNDO.- DOTACIONES GRUPOS POLÍTICOS.

La dotación a grupos políticos vendrá dada por un componente fijo idéntico para todos los grupos políticos (40,00 euros mensuales) y otro variable en función del número de miembros (15 euros mensuales por cada concejal). Las dotaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Dúrcal, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 5.446

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Dedicaciones de miembros de la corporación***EDICTO**

Habiéndose aprobado las dedicaciones a miembros de la Corporación, así como todos los derechos económicos que de éstas se derivan, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), celebrada el 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.**DEDICACIONES EXCLUSIVAS:**

- Determinar que el Sr. Alcalde, D. Julio Prieto Machado. Realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado que le corresponde la máxima dirección de gobierno y de la Administración municipal y todas aquellas competencias que no hayan sido delegadas expresamente a otros concejales y que legalmente le correspondan.

- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde, que tiene atribuidas delegaciones relativas a las áreas de Economía y Hacienda, Igualdad, Personal y Servicios Sociales. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

- Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, que tiene atribuidas delegaciones relativas a las áreas Obras y Servicios Municipales, Coordinación Recursos Humanos vinculados a su área competencial e Intendencia. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

DEDICACIONES PARCIALES:

- Determinar que el cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE FIESTAS, CULTURA, MAYORES, PATRIMONIO Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 26,25 horas semanales.

- Determinar que el cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE DEPORTES, SALUD, SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 26,25 horas semanales.

- Determinar que el cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE MEDIOAMBIENTE, TRANSFORMACIÓN

DIGITAL, EDUCACIÓN E INFANCIA, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 8,75 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 33.000,00 euros.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 30.000,00 euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 30.000,00 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El Cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE FIESTAS, CULTURA, MAYORES, PATRIMONIO Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, percibirá una retribución anual bruta 24.750,00 euros.

- El Cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE DEPORTES, SALUD, SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, percibirá una retribución anual bruta de 24.750,00 euros.

- El Cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE MEDIOAMBIENTE, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EDUCACIÓN E INFANCIA, percibirá una retribución anual bruta de 8.250,00 euros.

CUARTO. Las indicadas retribuciones serán efectivas desde el día 30 de junio de 2023. No obstante, se establece de forma extraordinaria para la mensualidad correspondiente al mes julio de 2023, los siguientes importes:

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2023 que ascenderá a 3.535,71 euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2023 que ascenderá a 3.214,29 euros.

- El cargo de Concejál/la Delegado/a del ÁREA DE FIESTAS, CULTURA, MAYORES, PATRIMONIO Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2023 que ascenderá a 2.651,79 euros.

- El cargo de Concejal/la Delegado/a del ÁREA DE DEPORTES, SALUD, SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2023 que ascenderá a 2.062,50 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Miguel Conejero Haro.

NÚMERO 5.491

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Bases para plaza de Técnico de Urbanismo y Actividades

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 630 de 18 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Técnico en Urbanismo y actividades para este Ayuntamiento de Gualchos, debido a la baja por Incapacidad Temporal de su titular.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Gualchos, denominada Técnico en urbanismo y actividades, pertene-

ciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, motivado por la baja por IT de su titular y con carácter de urgencia.

Funciones del puesto a cubrir:

- Realiza funciones de gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, informe (incluidos cuantos sean necesarios para dar soporte técnico a los servicios operativos), pliegos técnicos, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, en todos aquellos asuntos y materias que le sean asignadas, en especial en materia de Urbanismo y Actividades, acuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.

- Realiza las funciones para las cuales le habilita su titulación, tales como elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obras, coordinación de seguridad y salud, inspección, certificaciones y memorias, valoraciones, etc., relacionándose y coordinándose con otros profesionales o externos y entidades públicas o privadas.

- Es responsable de la dirección inmediata, la organización, el control y supervisión del personal a su cargo.

- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103

de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos y en el tablón de anuncios.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gualchos o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Granada, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Copia del Documento acreditativo de la Identidad.

c) Copia del título exigido en las bases de la convocatoria.

D) Méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. Fe de vida laboral

Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en un plazo de 5 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Que serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expone en los mismos lugares en que lo fueron las rela-

ciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros

presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias:

8.1.1.- Primer ejercicio: Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo I). Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos.

Cada tres preguntas erróneas se penalizará restando una correcta, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.1.2.- Segunda prueba de carácter práctico: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico propuesto por el tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario publicado en las bases. En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas o la calidad de la expresión escrita.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio que será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

8.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 6 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de anuncios Municipal y en la sede electrónica,

la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, y el día que se celebrará la fase de concurso.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Gualchos, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 6 puntos:

A) Experiencia profesional: (valoración máxima 3 puntos). Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

* Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local, propias de la plaza a cubrir: 0,25 puntos.

* Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, o en el sector privado, de igual categoría a las plazas convocadas: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, además se acompañará una fe de vida laboral.

c) Formación (valoración máxima 1,00 puntos).

- Por la participación, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindica-

les, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

D) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por entidades acreditadas para ofrecer formación en materia de prevención de riesgos laborales, y formación relacionada con actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta. (valoración máxima 2,00 puntos).

- Máster universitario de prevención de riesgos laborales o Máster de prevención de riesgos laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, o Técnico de Nivel superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención: 2,00 puntos.

- Técnico de Nivel intermedio conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención, o ciclo formativo de Formación profesional equivalente: 2,00 puntos.

- Ciclos formativos de formación profesional relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta: 1,50 puntos.

- Curso de coordinador de seguridad y salud en el sector de la construcción de al menos 200 horas, que habilita para el ejercicio de las funciones previstas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: 1,50 puntos.

- Curso de nivel básico en el sector de la construcción de 60 horas: 1,00 puntos.

- Curso de responsable de obra y técnicos de ejecución o curso de Mandos intermedios, conforme al Convenio General de la Construcción: 0,50 puntos.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I PROGRAMA TEMARIO PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales

2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

3.- Eficacia de los actos administrativos

4.- Clases de personal al servicio de las administraciones públicas

5.- Procedimiento de elaboración y aprobaciones del Presupuesto Municipal

MATERIAS ESPECÍFICAS

6.- Disposiciones generales de la Ley de Ordenación de la Edificación

7.- Normativa urbanística vigente en el término municipal de Gualchos

8.- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada: zonas de especial protección

9.- Clasificación del Suelo a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

10.- Usos y Actividades en Suelo Rústico

11.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal

12.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan de Ordenación Intermunicipal

13.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan Básico de Ordenación Municipal

14.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana

15.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Parciales de Ordenación 16.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Reforma Interior

17.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Estudios de Ordenación

18.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Especiales

19.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Estudios de Detalle

20.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Catálogos

21.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

22.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Normas Directoras

23.- Actuaciones edificatorias en suelo urbano

24.- Actuaciones edificatorias en suelo rústico

25.- Unidades mínimas de cultivo

26.- Actos sujetos a licencia urbanística municipal

27.- Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa

28.- Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación

29.- Deber de conservación y rehabilitación

30.- Inspección técnica de construcciones y edificaciones

31.- Situación legal de ruina urbanística

32.- La potestad inspectora

33.- Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística

34.- Disposiciones generales de la protección de la legalidad urbanística

35.- Medida cautelar de suspensión

36.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística

37.- Actuaciones sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones que legitiman la intervención subsidiaria de la Comunidad Autónoma

38.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado, plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística e iniciación del procedimiento

39.- Legalización

40.- Reposición de la realidad física alterada

41.- Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística

42.- Relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador

43.- Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística

44.- La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación

45.- Edificaciones irregulares asimilables en su régimen a las edificaciones con licencia y edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación

46.- Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

47.- Código Técnico de la Edificación: contenido del proyecto de edificación

48.- Tramitación de Calificación Ambiental

49.- Contaminación Lumínica

50.- Contaminación acústica

51.- Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía

52.- Normativa autonómica de policía sanitaria mortuoria. Disposiciones generales

53.- Normas para la construcción, ampliación y reforma de cementerios

54.- Instalaciones, equipamiento y servicio de los cementerios

55.- El Programa de Fomento del Empleo Agrario

56.- Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles

57.- Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

58.- Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud

59.- Autorización de intervenciones sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural y su entorno

60.- Normativa vigente sobre visado colegial obligatorio.

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES, GRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. DIRECCIÓN TELÉFONO MUNICIPIO C.P. PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario, Técnico en Urbanismo y actividades, Grupo A2, como funcionario interino del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración SOLICITA, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Copia del Documento acreditativo de la Identidad.

c) Copia del título exigido en las bases de la convocatoria.

D) Méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En, a de de.....

Fdo.:

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos..... previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro (Granada);..... o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE..... GUALCHOS

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: TELÉF. DE CONTACTO:

Email:

A) Experiencia profesional - máximo 3 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc. nº / Entidad / Desde mes/año / Hasta mes/año /

Meses / Puntos

1 /..... /..... /..... /..... /.....

2 /..... /..... /..... /..... /.....

3 /..... /..... /..... /..... /.....

4 /..... /..... /..... /..... /.....

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL:

C) Formación - máximo 1,00 pto.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. nº / Título / Nº Horas / Puntos

1 /..... /..... /.....

2 /..... /..... /.....

3 /..... /..... /.....

4 /..... /..... /.....

5 /..... /..... /.....

6 /..... /..... /.....

7 /..... /..... /.....

8 /..... /..... /.....

SUMA FORMACIÓN:

D) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales..... y formación relacionada con actividades a

desarrollar en la plaza a la que se opta - máximo 2,00 ptos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. nº / Título / Nº Horas / Puntos

1 /..... /..... /.....

2 /..... /..... /.....

3 /..... /..... /.....

4 /..... /..... /.....

5 /..... /..... /.....

6 /..... /..... /.....

7 /..... /..... /.....

8 /..... /..... /.....

9 /..... /..... /.....

10 /..... /..... /.....

SUMA FORMACIÓN:

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 18 de agosto de 2023.

Gualchos, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.486

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones por matrimonio civil día 2 y 9 de septiembre de 2023

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 18 de agosto de 2023, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la Concejala D^a Sonia Fernández Fernández, para la autorización de matrimonio D. David Cimas Perillán y D^a M. Jesús Íñigo Rodríguez, el próximo día 2 de septiembre de 2023.

- Delegar en el Concejala D. Álvaro Arias Castillo, para la autorización de matrimonio civil D. José García Fernández y D^a Carmen Elia Canalejo García el próximo día 9 de septiembre de 2023.

Güéjar Sierra, 18 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.:
José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.483

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Rectificación de errores en oferta para la estabilización de empleo temporal

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada)

HACE SABER: Por esta Alcaldía, con fecha 17 de agosto de 2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

“Vista la publicación de las bases y convocatoria para la cobertura de varias plazas incluidas en la oferta para la estabilización de empleo temporal en el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 27 y 28 de diciembre de 2022; cuya oferta fue aprobada mediante resolución de alcaldía 2021-0187, de 28 de diciembre de 2021 (B.O.P. Granada nº 104, de 30 de diciembre de 2021 y BOJA nº 37, de 23 de febrero de 2023). Todo ello en el marco de los procesos selectivos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista resolución de alcaldía nº 2022-0028, de fecha 14 de febrero de 2023, por la que se aprueba la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado de las correspondientes convocatorias para la cobertura de dichas plazas.

Vista dicha publicación tiene lugar en el Boletín Oficial del Estado nº 61, de 13 de marzo de 2023 y en el BOJA nº 37, de 23 de febrero de 2023.

Detectados los errores materiales siguientes:

1. El Anexo I relativo a la solicitud de participación en la categoría de dinamizador/a de Centro Guadalinfo hace mención a la categoría de ordenanza.

2. No se publica el anexo I de la categoría auxiliar de biblioteca.

Teniendo en cuenta que los errores referenciados pudieron llevar a confusiones que no permitieran formar correctamente la voluntad de los aspirantes en la presentación de sus instancias.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el anexo I de solicitud de participación en la categoría de dinamizador/a de Centro Guadalinfo y publicar el Anexo I de la categoría de auxiliar de biblioteca.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la presente rectificación y un breve anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Abrir un plazo de subsanación por un período de 10 días a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para los aspirantes que hayan presentado solicitud en las categorías de dinamizador/a de Centro Guadalinfo y auxiliar de biblioteca.

CUARTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para las categorías de dinamizador/a de Centro Guadalinfo y auxiliar de biblioteca.

QUINTO.- Notificar a cada uno de los aspirantes que presentaron instancias en las categorías de dinamizador/a de Centro Guadalinfo y auxiliar de biblioteca, la presente resolución.”

Huétor Santillán, 17 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada, en relación con la selección para cubrir 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, conforme a las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número ____, de fecha ____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Huétor Santillán
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada, en relación con la selección para cubrir 1 PLAZA DE DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO , conforme a las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Huétor Santillán
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

NÚMERO 5.465

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Convocatoria de subvenciones de competencia competitiva para la Línea 4 de Material Escolar, 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 712813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712813>)

Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 4 para adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2023.

BDNS: L01181015

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios/as:

Las personas destinatarias de la/s ayuda/s para material escolar serán los alumnos/as menores de edad empadronados en Huétor Vega con una antigüedad anterior al 14 de mayo de 2023, escolarizados en los cursos de Educación Infantil, de primer y segundo ciclo, de 1º a 6º de Primaria; y en los cursos de 1º a 4º de Secundaria obligatoria.

Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Huétor Vega, para la adquisición de material escolar, para los/as alumnos/as de los cursos que correspondan a Educación Infantil, de primer y segundo ciclo, Educación Primaria (de 1º a 6º) y a Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º).

La/s ayuda/s tiene como objetivo propiciar el sustento material educativo más amplio posible a aquellas familias que presenten una situación económica complicada con el fin de lograr un acceso más óptimo al sistema educativo así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar de los/las menores beneficiarios.

Tercero. Bases reguladoras:

Se aprueban las “Bases específicas de Subvenciones de competencia competitiva para la Línea 4 para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2023” por la Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2023, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de agosto de 2023.

Cuarto. Cuantía:

1) El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023, recogido así en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, como límite máximo 10.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea / Aplicación / Créditos Totales

4 Material Escolar / 231/480.03 / 10.000,00 euros

2) La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 40 euros para la Educación Infantil y Primaria, y de 60 euros para la Educación Secundaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Huétor Vega, 17 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 5.479

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de venta ambulante (mercado semanal) 2º trimestre de 2023

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante, (mercado semanal) correspondiente al segundo trimestre de 2023, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el B.O.P., a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A y on line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 17 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 5.450

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Periodicidad de sesiones plenarias

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, acordó "Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tengan lugar el tercer viernes de cada mes impar, a las 11:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Por motivos debidamente justificados se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días, así como la hora de celebración, previa consulta a los portavoces de los Grupos municipales y emisión de Resolución expresa al respecto".

Íllora, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.455

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Delegaciones exclusivas y parciales, asistencias e indemnizaciones de concejales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, acordó:

"PRIMERO: Determinar que los cargos de Alcaldía; Concejalía de Economía y Hacienda, Patrimonio, Consumo, Comercio, Venta Ambulante y Tráfico; Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de Infraestructuras, Deportes y Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA); Concejalía de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación; Concejalía de Salud, Sanidad, Policía Mortuoria y Vivienda, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos:

- * La complejidad de los Servicios Públicos
- * Repercusión en la calidad de los Servicios Públicos y en el bienestar de la Ciudadanía.

- * Volumen de trabajo
- * Grado de responsabilidad.
- * Grado de dificultad y especialización.

SEGUNDO: Determinar que los cargos de Concejalía de Participación y Atención Ciudadana, Asociacionismo, Juventud y Fiestas; Concejalía de Cultura y Turismo; Concejalía de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Agricultura, Ganadería; Concejalía de Igualdad, Mujer, Educación Nuevas Tecnologías, Transparencia y Desarrollo realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

- * Repercusión en la calidad de los Servicios Públicos y en el bienestar de la Ciudadanía.
- * Volumen de trabajo
- * Grado de dificultad y especialización.

TERCERO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, así como abonar las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes a funcionarios en situación de servicios especiales. Así mismo los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

CARGO / RÉGIMEN DE DEDICACIÓN / CUANTÍA BRUTA ANUAL MÁXIMA / CUANTÍA BRUTA ANUAL QUE SE FIJA (14 pagas)

Alcalde / Exclusiva / 58.080,05 euros / 44.000 euros

Concejal de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación. / Exclusiva / 58.080,05 euros / 33.000 euros

Concejal de Economía y Hacienda, Patrimonio, Consumo, Comercio y Venta Ambulante y Tráfico. Además ostenta el cargo de vicepresidencia. / Exclusiva / 58.080,05 euros / 33.000 euros

Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de Infraestructuras, Deportes y Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) / Exclusiva / 58.080,05 euros / 33.000 euros

Concejal de Salud, Sanidad, Policía Mortuoria y Vivienda. / Exclusiva / 58.080,05 euros / 33.000 euros

Estas retribuciones se adecuarán automáticamente cada año con el porcentaje máximo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales o de similar naturaleza para el personal al servicio del sector público, siempre que se respete el máximo anual que determinen las Leyes de Presupuestos del Estado para los miembros de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial (75%), las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar-

les de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así mismo los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

CARGO / RÉGIMEN DE DEDICACIÓN / CUANTÍA BRUTA ANUAL MÁXIMA / CUANTÍA BRUTA ANUAL QUE SE FIJA (14 pagas)

Concejal de Participación y Atención Ciudadana, Asociacionismo, Juventud y Fiestas / Parcial 75% Dedicación efectiva mínima de 28.5 horas semanales. / 43.560,04 euros / 25.000 euros

Concejal Cultura y Turismo. / Parcial 75% Dedicación efectiva mínima de 28.5 horas semanales. / 43.560,04 euros / 25.000 euros

Concejal de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Agricultura, Ganadería. / Parcial 75% Dedicación efectiva mínima de 28.5 horas semanales. / 43.560,04 euros / 25.000 euros

Concejal de Igualdad, Mujer, Educación Nuevas Tecnologías, Transparencia y Desarrollo. / Parcial 75% Dedicación efectiva mínima de 28.5 horas semanales. / 43.560,04 euros / 25.000 euros

Estas retribuciones se adecuarán automáticamente cada año con el porcentaje máximo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales o de similar naturaleza para el personal al servicio del sector público, siempre que se respete el máximo anual que determinen las Leyes de Presupuestos del Estado para los miembros de las Corporaciones Locales.

QUINTO: Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir retribuciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los que formen parte en la siguiente cuantía:

ÓRGANO / CUANTÍA

Junta de Gobierno Local / 120,00 euros

Pleno / 120,00 euros

Resto de sesiones / 30,00 euros

SEXTO: Las indemnizaciones por gastos de dietas, desplazamientos y procesos judiciales de los miembros de la Corporación serán los siguientes:

CLASE DE INDEMNIZACIÓN / CUANTÍA

Dietas y desplazamientos / Grupo I Anexo Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y resto de normativa de aplicación.

Gastos derivados de procesos judiciales por el ejercicio de cargos públicos / STS 4/2/2002 (rec. 3271/1996)

SÉPTIMO: Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y Portal de Transparencia, procediendo también a publicarse los acuerdos que adopte la Alcaldía al determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

OCTAVO: Notificar dicho Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos."

Íllora, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.490

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Modificación presupuesto, suplemento de crédito

EDICTO

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria modalidad suplemento de crédito del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, es financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, adoptado en sesión plenaria de 17 de julio de 2023, publicado en el BOP núm. 141, de 27 de julio de 2023, de conformidad con el art. 177.2 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por RD-Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO,

IMPORTE: 48.000 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO: 6

DESCRIPCIÓN: INVERSIONES REALES

CONSIGNACIÓN INICIAL: 1.535.683,40

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA: 1.583.683,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montefrío, 18 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 5.496

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Creación de Junta de Gobierno Local

EDICTO

Dª María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER:

1º.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldía

en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su presidenta, y por un número de tres (3) Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la periodicidad de una sesión quincenal a celebrar los días lunes no festivos a las 9 horas.

CUARTO. Facultar a la Señora Alcaldesa, para que por causa justificada, se pueda variar la fecha u hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día u hora de celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Montillana, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 5.499

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de Alcaldía

EDICTO

D^a María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER: Que en fecha 11 de agosto de 2023, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y delegación de funciones de la Alcaldía en dicha Junta, con el siguiente tenor literal:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, se adoptó acuerdo relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanentemente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen la Alcaldía o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Rubén Jesús Moya Ramos.
- Sr. D. Francisco José Molina Rodela.
- Sr. D. Juan Rodela Muñoz.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Alcalde:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, excluida la concertación de operaciones de crédito y disponer gastos dentro de límites de su competencia.

- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

- Ejercer la jefatura de la Policía municipal.

- Las demás atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

TERCERO.- Incluir en la delegación de competencias enumerada en el apartado anterior la competencia de resolver los recursos de reposición que pueda interponerse contra los actos dictados por la Comisión de Gobierno en el ejercicio de dicha delegación.

CUARTO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 5.501

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local

EDICTO

Dª María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER:

1º.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el art. 22.4 LRBRL, relacionándolo con los apartados 2 y 3 del mismo artículo y demás normativa aplicable, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes, siempre que no sean indelegables por así preverse en ellas o por exigir su aprobación un quórum especial, incluyéndose las siguientes:

- La adquisición de bienes y derechos del municipio y la transacción sobre los mismos, salvo que las competencias estén atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme al apartado anterior.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

- La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Incluir en la delegación de competencias enumerada en el apartado anterior la competencia de resolver los recursos de reposición que pueda interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de dicha delegación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 5.502

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Resolución de Alcaldía en materia de nombramientos

EDICTO

Dª María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER:

Que por esta Alcaldía en fecha 11 de julio de 2023, se han dictado Resoluciones relativas a nombramientos y delegación de competencias, con el siguiente tenor literal.

1.- Resolución de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Montillana, y por este orden, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Rubén Jesús Moya Ramos
- Sr. D. Francisco José Molina Rodela
- Sr. D. Juan Rodela Muñoz

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

2.- Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de Representante de la Alcaldía en el núcleo de Trujillos.-

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del R.O.F. por medio de la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar representante del Alcalde en el núcleo de Trujillos, bajo la denominación de Alcalde Pedáneo - Representante del Alcalde en el Núcleo de Trujillos, a D^a María Sol Cano Cano.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

3^a Resolución de Delegación de Funciones en materia de Gestión, Organización y Funcionamiento de Servicios Públicos en el núcleo de Trujillos

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a la organización del Ayuntamiento de Montillana y la distribución geográfica del término municipal, así como la dotación de personal del

mismo se hace necesaria una atención diaria a la organización, gestión y funcionamiento de los distintos servicios públicos municipales de prestación obligatoria, se ha entendido la necesidad de contar con un Concejal Delegado que ostente las competencias necesarias para llevar a cabo dicha organización, funcionamiento y gestión de servicios en el núcleo de Trujillos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Concejala Delegada para la Gestión, Organización y Funcionamiento de Servicios Públicos Municipales en el núcleo de Trujillos a la Concejala D^a María Sol Cano Cano.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala designada el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativa a gestión, organización y funcionamiento de los distintos servicios públicos municipales de prestación obligatoria en el núcleo de Trujillos.

TERCERO. La delegación se otorga de forma genérica, comprendiendo las facultades de dirección, organización y gestión de los distintos servicios públicos, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia que deban ser aprobadas y que influyan de forma esencial en el funcionamiento de los servicios públicos, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Los actos dictados por la Concejala Delegada de Servicios en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 5.503

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Retribuciones de cargos electos

EDICTO

D^a María José Aguilar Arriaza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER:

1^o.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldesa-Presidenta y Alcaldesa-Adeneya - Concejala Delegada en el Núcleo de Trujillos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial del 25 % respectivamente

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución anual bruta de 31.529,54 euros cantidad dentro de los límites legales establecidos por la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos del Estado para el ejercicio 2023, y que para municipios de 1.000 a 5.000 habitantes se fija, actualizado a día de la fecha, en 46.464,02 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejala Delegada para la Gestión, Organización y Funcionamiento de Servicios Públicos Mu-

nicipales en el núcleo de Trujillos, percibirá una retribución anual bruta de 6.193,74 euros, cantidad dentro de los límites legales establecidos por la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos del Estado para el ejercicio 2023, y que para una dedicación del 25 por 100 se establece, actualizado a día de la fecha, en 17.424,64 euros.

CUARTO. Que se publique en el B.O.P. de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 18 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Aguilar Arriaza.

NÚMERO 5.538

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Corrección de errores en relación de aspirantes para plaza de TAE

EDICTO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 22 de agosto de 2023, se ha dictado Resolución número 130/23, en la que, se señala lo siguiente:

Visto que con fecha 9 de agosto de 2023 se dictó Resolución nº 128/2023 por el que se aprueba de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, escala administración especial, subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto que en la citada Resolución se han observado unos errores materiales o de hecho.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de Alcaldía nº 128/2023 en los siguientes términos:

DONDE DICE:

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a las 10:00 horas del lunes, 4 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones de la Segunda Planta de la Diputación Provincial de Granada. C/ Periodista Barrios Talavera, 1 -18014 (Granada).

DEBE DECIR:

TERCERO: Convocar a los aspirantes para la celebración de las pruebas selectivas, a las 10:00 horas del lunes, 4 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones

de la Segunda Planta de la Diputación Provincial de Granada. C/ Periodista Barrios Talavera, 1 -18014 (Granada).

SEGUNDO: Mantener en idénticos términos el resto de la Resolución n.º 128/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada, 22 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.444

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón basura 3º trimestre 2023

EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de julio de 2023, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2023, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.445

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

Presupuesto general ejercicio 2023

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar-Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Abastecimientos de

Agua Potable del Río Dílar en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio 2023, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de Quince Días, durante el cual cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, la Junta de la Mancomunidad dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Dílar, 13 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.451

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

Cuenta general año 2021

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar, Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante Quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al la Junta de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 3 de agosto de 2023.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.452

**MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA
POTABLE DEL RÍO DÍLAR***Cuenta general año 2022***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar, Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante Quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al la Junta de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 3 de agosto de 2023.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez. ■